

INFORME DE AUDITORÍA DA-22-08

14 de enero de 2022

Departamento de Salud

Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica

(Unidad 2153 - Auditoría 14496)

Período auditado: 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	6
CONTROL INTERNO	8
OPINIÓN Y HALLAZGOS	8
1 - Atrasos en las investigaciones de las quejas o querellas por conducta no profesional e impericia médica presentadas a la Junta.....	8
2 - Deficiencias relacionadas con el sistema de archivo de los expedientes médicos.....	12
RECOMENDACIONES	16
APROBACIÓN	17
ANEJO 1 - ARCHIVO DONDE SE MANTIENEN LOS EXPEDIENTES DE LOS MÉDICOS [Hallazgo 2-a.2)a]	18
ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	19
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	20

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

14 de enero de 2022

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (Junta), adscrita al Departamento de Salud (Departamento). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales de la Junta se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

1. Evaluar los procesos de otorgamiento y recertificación de la licencia emitida a los médicos y médicos asistentes; y del certificado de médico cualificado para determinar si se efectuaron conforme a la *Ley 139-2008, Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica*, según enmendada (*Ley 139-2008*); el *Reglamento 8861, Reglamento General de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico*, aprobado el 30 de noviembre de 2016 (*Reglamento General*); la *Ley 71-2017, Ley para Regular la Profesión Médicos Asistentes de Puerto Rico*; y la *Ley 14-2017, Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos*, según enmendada.

2. Determinar si las investigaciones de las quejas formales presentadas ante la Junta fueron efectuadas conforme a la *Ley 139-2008* y el *Reglamento General*.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el primer informe, y contiene dos hallazgos del resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitidas por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; pruebas y análisis de procedimientos de control interno, y de otros procesos e información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del Sistema Mecanizado de Registro de Profesionales de la Salud utilizado por la Junta y que contiene, entre otros, un registro de todas las licencias y recertificaciones de licencias médicas expedidas y registradas por la Junta. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la

documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este *Informe*.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La Junta fue creada por disposición de la *Ley 139-2008* y es parte de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud¹ (Oficina de Reglamentación). El propósito de la Junta es regir la admisión a la práctica de la medicina y establecer un organismo regulador con el objetivo de ofrecer garantías al pueblo de Puerto Rico relacionadas con la profesión médica.

La Junta tiene a su cargo la autorización del ejercicio de la profesión de médicos y osteópatas², y el ejercicio de la acupuntura a los médicos legalmente admitidos a ejercer la profesión en Puerto Rico. Además, tiene la facultad para denegar, suspender, cancelar o revocar cualquier licencia y para establecer un período de prueba, según se establece en la *Ley*.

La Junta debe aprobar las reglas y los reglamentos internos que estime convenientes para su buen funcionamiento, conforme a la *Ley 38-2017, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno*. Tales reglas y reglamentos, una vez aprobados y publicados por la Junta, tienen fuerza de ley.

Para reglamentar la admisión y la práctica de la medicina en Puerto Rico, la Junta cuenta con el *Reglamento General*, aprobado el 30 de noviembre de 2016 por los entonces presidentes de la Junta y secretaria de Salud.

El 21 de febrero de 2017 se aprobó la *Ley 14-2017*, con el propósito de evitar el éxodo de los profesionales de la salud y de estimular el retorno a Puerto Rico de aquellos profesionales de la clase médica que han trasladado

¹ Creada ante la responsabilidad que la *Ley Núm. 11 del 23 de junio de 1976, Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico*, delega al secretario de Salud para la administración de las funciones de las juntas examinadoras. Provee los servicios administrativos necesarios a las 36 juntas examinadoras de profesionales de la salud. Es responsable de verificar que las personas que practican una profesión de salud en Puerto Rico estén autorizadas y ejerzan la profesión de acuerdo con los parámetros y la política pública establecida.

² La osteopatía es una forma de práctica médica completa, basada en el principio según el cual la salud depende del mantenimiento de relaciones adecuadas entre las diferentes partes del cuerpo.

su práctica profesional fuera del país. En esta *Ley* se establece una tasa fija de contribución sobre ingresos de 4% a los médicos cualificados sobre su ingreso elegible generado al ofrecer servicios médicos profesionales.

Todo médico interesado en acogerse a los beneficios contributivos de la *Ley 14-2017* debe presentar la *Solicitud de Certificación de Médico Cualificado* ante la Oficina de Reglamentación y la Junta. La Junta es responsable de emitir la *Certificación de Médico Cualificado* a los profesionales que cumplan con los criterios establecidos en dicha *Ley*.

El 5 de agosto de 2017 se aprobó la *Ley 71-2017*, en la que se establecen, entre otras cosas, los requisitos de preparación académica y ética profesional, los procesos de educación continuada y los requisitos de certificación de los médicos asistentes. En el Artículo 4(g) de dicha *Ley* se dispone que la Junta es responsable, entre otras funciones, de adoptar reglamentación, en conjunto con la Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico, para establecer las funciones y el alcance de la práctica de médico asistente. A tales propósitos, el 28 de diciembre de 2018 el entonces secretario de Salud aprobó el *Reglamento 9065, Reglamento de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico para Regular la Profesión de Médicos Asistentes*.

La Junta está compuesta por 7 miembros que son nombrados por el gobernador con el consentimiento del Senado de Puerto Rico, según se indica: 3 miembros por 5 años y 4 miembros por 4 años. Los candidatos pueden ser recomendados por el Comité de Nominaciones que preside el secretario de Salud o por prerrogativa del gobernador. Los miembros de la Junta deben ser mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes permanentes de Puerto Rico. Además, deben poseer un doctorado en medicina y una licencia regular expedida por la Junta para ejercer su profesión en Puerto Rico.

El presidente es designado por el gobernador, de entre los miembros de la Junta. El presidente recomienda al candidato para el puesto de director ejecutivo para la aprobación del secretario de Salud.

El director ejecutivo responde directamente al presidente y sirve de apoyo a la Junta. Este supervisa al personal que maneja las transacciones de Recursos Humanos, Finanzas, Presupuesto y Servicios Generales. Además, es responsable de la seguridad de los expedientes de los médicos y de garantizar la confidencialidad en el manejo de estos; de custodiar y proteger todos los documentos oficiales; y de la facturación y el cobro de los servicios brindados. Este debe rendir un informe anual a la Junta y al secretario de Salud sobre las labores realizadas.

El Departamento supervisa y audita los aspectos relacionados con las finanzas y los recursos humanos. La Junta establece las prioridades para cada año presupuestario.

El presupuesto de la Junta se incluye como parte del presupuesto asignado a la Oficina de Reglamentación. Durante los años fiscales 2019-20 y 2020-21, la Junta contó con un presupuesto de \$1,968,000 y \$2,495,00. Del 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021, la Junta tuvo ingresos por la emisión de licencias, renovaciones y certificaciones³ por \$8,733,383 y tuvo gastos por \$3,416,276 para un saldo de \$5,317,107.

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los miembros y funcionarios principales de la Junta que actuaron durante el período auditado.

La Junta cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <https://orcps.salud.gov.pr>. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* fueron remitidas al presidente de la Junta, Dr. Ramón Méndez Sexto, mediante carta del 1 de septiembre de 2021. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

³ Se refiere a la emisión de licencias permanentes, provisionales y renovaciones de registro de licencia de médico asistente, de certificación de registro (*goodstanding*), de certificación de médico cualificado, de certificación de acupuntura y de certificación de telemedicina.

El presidente de la Junta remitió sus comentarios mediante carta del 9 de septiembre de 2021, y estos fueron considerados al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante correos electrónicos del 14 de octubre de 2021, remitimos lo siguiente:

- El borrador de este *Informe* para comentarios del Hon. Carlos R. Mellado López, secretario de Salud; y del presidente de la Junta.
- El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* para comentarios de los exsecretarios de Salud, Dr. Lorenzo González Feliciano, Dra. Concepción Quiñones de Longo y Dr. Rafael Rodríguez Mercado; y del expresidente de la Junta, Dr. Freddie H. Román Avilés.

Mediante carta del 28 de octubre de 2021, el secretario de Salud y el presidente de la Junta indicaron que se reafirman en la contestación del 9 de septiembre de 2021 suscrita por el presidente⁴. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe* y algunos de estos se incluyen en los **hallazgos**.

El 18 de octubre de 2021 el expresidente de la Junta remitió sus comentarios, los cuales se consideraron en la redacción final de este *Informe* y algunos de estos se incluyen en los **hallazgos**.

El 19 de octubre de 2021 la doctora Quiñones de Longo contestó que no tiene comentarios.

El 8 de noviembre de 2021 el doctor Rodríguez Mercado contestó que no tiene comentarios.

El 29 de octubre de 2021, mediante correo electrónico, remitimos una carta de seguimiento al exsecretario González Feliciano. Sin embargo, este no contestó.

⁴ La carta del presidente también fue firmada por el Lcdo. Ángel E. Sostre Cintrón, director ejecutivo.

CONTROL INTERNO

La gerencia de la Junta es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Junta.

En los **hallazgos** se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

OPINIÓN Y HALLAZGOS**Opinión cualificada**

Las pruebas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales de la Junta objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos 1 y 2** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Atrasos en las investigaciones de las quejas o querellas presentadas a la Junta**Situaciones**

- a. La Junta cuenta con la División Legal de la Oficina de Reglamentación.
En esta División trabaja el siguiente personal:

- un abogado encargado de investigar los casos de disciplina por conducta no profesional
- una abogada designada por la entonces secretaria de Justicia para investigar los casos de impericia o negligencia médica
- un oficial examinador encargado de presidir los procesos, notificar los señalamientos de vistas y citar las partes, entre otras tareas
- una secretaria legal a cargo, entre otras cosas, del registro de las quejas que se reciben en la Junta y de la custodia de los expedientes de los casos por conducta no profesional
- una administradora de sistema III a cargo de notificar al National Practitioner Data Bank⁵ los casos en que la Junta haya impuesto alguna sanción al médico por conducta no profesional o impericia médica; y de la custodia de los expedientes de los casos por impericia médica.

Este personal le responde al presidente de la Junta y, por delegación, al director ejecutivo en funciones.

En la Sección 3.13(g) de la *Ley 38-2017*, se establece que todo caso sujeto a un procedimiento adjudicativo en una agencia debe ser resuelto dentro de 6 meses, desde su radicación, salvo en circunstancias excepcionales. Además, el Artículo 27(c) de la *Ley 139-2008*, dispone que la Junta, tan pronto reciba cualquier información sobre actuaciones que constituyan impericia profesional, se trate o no de un caso finalmente adjudicado o transigido, debe iniciar una investigación y rendir un informe dentro de los 90 días siguientes. En dicho informe se debe recomendar, si procede, la imposición de sanciones disciplinarias, según estipuladas en la *Ley*, al médico u osteópata objeto de investigación.

⁵ El National Practitioner Data Bank fue creado por una ley federal que requiere a ciertas entidades notificar los pagos por *malpractice* de los médicos y ciertas acciones adversas relacionadas con el cuidado de la salud de los practicantes y proveedores.

Por otro lado, el Artículo 10.9 del *Reglamento General* dispone que, culminada la investigación, el oficial investigador designado debe preparar y remitir a la Junta un informe con sus hallazgos y recomendaciones dentro de los 90 días siguientes.

El abogado investigador debe evaluar la queja y la prueba recopilada, y preparar un informe. Los miembros de la Junta deben evaluar el informe del abogado investigador y determinar si se presenta una querrela formal o se desestima la queja. De proceder la querrela formal, se debe notificar a la parte querellada, quien tendrá 20 días para presentar su contestación. La Junta debe celebrar una vista administrativa formal y designar un oficial examinador para que presida la misma y reciba la prueba. Una vez se haya celebrado la vista administrativa formal y recibido el informe del oficial examinador, la Junta debe emitir una resolución para disponer del caso, conforme a las disposiciones y los requisitos de notificación de la *Ley 38-2017*, la *Ley 139-2008* y el *Reglamento General* de la Junta.

Nuestro examen sobre las investigaciones de las quejas o querellas por conducta no profesional e impericia médica reveló que la Junta tenía pendiente de resolver 568 casos, según se indica:

- 1) Según certificación del 30 de agosto de 2021 emitida por la secretaria legal, había 160 casos de conducta no profesional pendientes de resolver. El caso más antiguo correspondía al 2001, por lo que habían transcurrido entre 1 y 20 años sin que se resolvieran.
- 2) Según certificación del 30 de agosto de 2021 emitida por la administradora de sistema III, había 408 casos de impericia médica pendientes de resolver. El caso más antiguo correspondía al 2003, por lo que habían transcurrido entre 1 y 18 años sin que se resolvieran.

Una situación similar se comentó en el *Informe de Auditoría DA-19-24* del 9 de mayo de 2019.

Criterios

Lo comentado en los **apartados a.1) y 2)** es contrario a la Sección 3.13(g) de la *Ley 38-2017*, al Artículo 27(c) de la *Ley 139-2008* y al Artículo 10.9 del *Reglamento General*.

Efecto

Las situaciones comentadas impiden que la Junta pueda emitir una resolución oportuna en aquellos casos en que exista un peligro inminente para la salud, la seguridad y el bienestar público.

Causas

Mediante entrevista del 17 de agosto de 2021, la entonces directora ejecutiva indicó a nuestros auditores que las situaciones comentadas se atribuyen a que actualmente la Junta cuenta con solo un abogado contratado para trabajar los casos de conducta no profesional. **[Apartado a.1)]** Además, a que la abogada designada por el Departamento de Justicia labora a tiempo parcial, para trabajar los casos de impericia médica. **[Apartado a.2)]**

Comentarios de la Gerencia

El presidente de la Junta indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

La división legal estuvo sin personal administrativo desde 10 de junio de 2020 hasta el 11 de junio de 2021. Además, contó con los servicios de un solo asesor legal desde julio de 2020 hasta agosto de 2021. *[sic]*

Como medida correctiva en julio de 2021 asignamos personal administrativo quien trabaja arduamente junto a los asesores legales para actualizar la división participar de vistas investigativas, vistas administrativas y redactar todos los documentos relacionados. *[sic]*

El expresidente de la Junta indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Estamos de acuerdo con el Auditor en el hallazgo número 1, al indicar que el personal asignado a la División Legal para trabajar los casos tanto de Conducta no Profesional como de Impericia Médica no es suficiente. En el mes de octubre del 2020 el otro oficial investigador asignado a la Junta presentó su carta de renuncia al contrato que tenía con la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica en calidad de investigador. [...] *[sic]*

De forma inmediata la entonces Directora Ejecutiva, Lcda. [...] notificó a la Junta y comenzó a entrevistar candidatas; en este proceso fue seleccionada una Abogada, se sometieron los

documentos requeridos tanto a la División de Contratos del Departamento de Salud, OGP y Secretaría de la Gobernación. Luego de todo el proceso antes señalado, la Licenciada seleccionada había recibido la notificación que iba a comenzar a trabajar para la Junta, pero según fuimos informados por la División de Contratos, la Oficina del Secretario de Salud ordenó la cancelación del contrato. Hemos sido informados que los nuevos Directivos de la Junta están llevando a cabo los trámites para que el contrato otorgado a una de las Abogadas, Asesora Legal de la ORCPS, sea enmendado y el total de sus horas sean asignadas a tiempo completo a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica y de esta forma atender aquellos casos de conducta no profesional que están pendientes. [...] *[sic]*

En cuanto al tiempo (horario) otorgado por el Departamento de Justicia a la Abogada asignada, el cual es a tiempo parcial, se realizó comunicación en el año 2019 a la entonces Secretaria de Justicia, presentando la necesidad inmediata de asignar otro oficial investigador para los casos de Impericia Médica y aumentar la cantidad de horas a la Abogada asignada. La Junta recibió contestación de parte de la Honorable Secretaria de Justicia indicando que por la reducción sustancial de personal que sufrió el Departamento de Justicia se le hacía imposible asignar otro Oficial Investigador y mucho menos a tiempo completo. [...] *[sic]*

Hemos sido informados que en este momento (**octubre 2021**) el Departamento de Justicia le ha asignado tiempo adicional a la Abogada asignada para trabajar los casos de Impericia Médica y cumplir con lo establecido en la Ley 139-2008 y su Reglamento General. [...] *[sic]*

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 3.

Hallazgo 2 - Deficiencias relacionadas con el sistema de archivo de los expedientes médicos

Situaciones

- a. La Junta cuenta con un área de archivos de documentos, en donde se mantienen los expedientes de los médicos de Puerto Rico, los cuales están clasificados en expedientes generales, de licencia permanente, de médico cualificado y de telemedicina. Una oficinista IV es la encargada del archivo de los expedientes médicos. Esta le responde a una supervisora administrativa II, quien responde al director ejecutivo en funciones.

El Artículo 4(c) y (d) de la *Ley Núm. 5 del 8 de diciembre de 1955, Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico*, según enmendada, requiere que se realice un inventario de todos los documentos existentes, se clasifiquen los mismos de acuerdo con su naturaleza, se prepare un plan de conservación de documentos y se preparen las listas de disposición de documentos. Además, los artículos 13, 14 y 46 del *Reglamento 4284, Reglamento para la Administración de Documentos Públicos en la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, emitido el 19 de julio de 1990 por el entonces Administrador de Servicios Generales, establece que los documentos deben estar organizados, conservados y almacenados adecuadamente, y que se prepare un plan de retención.

Nuestro examen sobre los controles internos relacionados con la conservación y el archivo de los documentos de los expedientes médicos reveló lo siguiente:

- 1) La Junta no cuenta con un inventario ni un plan de retención para los expedientes médicos.
- 2) El 10 de febrero de 2021, mediante visita realizada por nuestros auditores, se observó que el área designada para archivar los expedientes médicos no cumplía con los requisitos de la *Ley Núm. 5* y la reglamentación vigente, según se indica:
 - a) Las instalaciones no contaban con anaqueles suficientes para el archivo de los expedientes de médicos. Estos se colocaban en cajas en el suelo y en cubículos, unas sobre otras, lo cual dificultaba la localización de documentos. **[Anejo 1]**
 - b) Las instalaciones no contaban con una iluminación adecuada.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria al Artículo 4(c) y (d) de la *Ley Núm. 5* y al Artículo 14 del *Reglamento 4284*.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a los artículos 13 y 46 del *Reglamento 4284*.

Efectos

Las situaciones comentadas impiden a la Junta ejercer un control adecuado de los expedientes médicos. También dificulta que estos se mantengan en buen estado y que se puedan localizar rápidamente.

Causas

Mediante entrevista del 17 de agosto de 2021, la oficinista IV nos indicó que la situación comentada en el **apartado a.1)** se atribuye al alto volumen de trabajo que tiene, ya que esto le ha impedido preparar el inventario y el plan de retención. Además, mediante entrevista del 22 de septiembre de 2021, la supervisora administrativa II nos indicó que desconocía que tenía que preparar el inventario y el plan de retención para los expedientes médicos.

El 17 de agosto de 2021 la entonces directora ejecutiva indicó que lo comentado en el **apartado a.2)** se atribuye a que en la Junta no cuentan con suficiente espacio en el archivo. Además, a que se canceló un contrato de arrendamiento del local donde se iba a mudar la Junta. Dicho local contaba con iluminación adecuada y suficiente espacio para la organización del archivo.

Comentarios de la Gerencia

El presidente de la Junta indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Contactamos a la División de Archivos inactivos del Departamento de Salud donde se nos indicó que en ese momento esa división no está aceptando archivos inactivos de ninguna de las dependencias del Departamento de Salud. Como medida correctiva, contactamos al Arquitecto [...] del Departamento de Salud para que colabore en diseñar un plan de reestructuración y reorganización de nuestras oficinas con el propósito de concederle más espacio a la División de Archivos. Estamos en espera del diseño. [sic]

El expresidente de la Junta indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Estamos de acuerdo con el Auditor en el Hallazgo número 2. En cumplimiento con la Ley 139-2008, que establece que la Junta organizará y conservará todos sus documentos, expedientes y cuentas de acuerdo a la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, *Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico*, según enmendada, se recomienda que la Supervisora sea reorientada sobre las disposiciones y responsabilidades. De la misma forma se recomienda que el personal asignado al área de

Archivo realice el inventario requerido y establecer el plan de retención de documentos. [sic] **[Apartado a.1)]**

En cuanto al espacio, ya previamente para el año 2018, la Junta había determinado que el espacio donde ubica tanto la Junta como el área de Archivo no era suficiente para entre otras cosas, mantener los expedientes, según establece la Ley 5-1955; por lo que se había realizado un contrato de arrendamiento en otro edificio que proveía el espacio y la iluminación necesaria, el cual fue cancelado por la Oficina del Secretario de Salud [...]. [sic] **[Apartado a.2)]**

Una vez la Junta fue notificada de la cancelación del contrato de arrendamiento hacia el otro edificio, la Junta le envió una comunicación al Secretario de Salud solicitando una reunión para dialogar al respecto y presentar las preocupaciones en cuanto a la posible decisión de cancelar el contrato de arrendamiento del otro edificio, de la cual nunca recibimos una respuesta. [...] [sic]

En información recibida por la entonces Directora Ejecutiva de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de PR, Lcda. [...], quien era la persona delegada a trabajar con todos los asuntos relacionados con la Oficina del Contralor de PR, nos indicó que se reunió con la persona a cargo de Servicios Generales del Departamento de Salud para coordinar el movimiento de expedientes inactivos al archivo de inactivos del Departamento de Salud. Esto para poder obtener espacio adicional en el Archivo de la Junta. En esa reunión, nos informó, la Licenciada [...] que solicitó y recibió dos cerraduras con llaves para ser instaladas en el Salón donde permanecía el equipo que había sido comprado para ser instalado en el nuevo edificio. Este equipo comprende entre otras cosas equipo de comunicación, computadoras para salón de reválida, baterías, material de cableado, cámaras y controles de seguridad; los cuales con la cancelación del contrato de arrendamiento del nuevo edificio, tuvieron que ser trasladados al edificio actual que ocupa la Junta. [...] [sic]

En adición la Licenciada [...] nos informó que coordinó una reunión con el Ingeniero y Arquitecto contratados por el Departamento de Salud para evaluar las posibilidades de reubicación de las áreas de la ORCPS, el costo de inversión y aumento en presupuesto para poder reubicar la División Legal y el área Administrativa y así poder ofrecer los pies cuadrados adicionales al área de Archivo de la Junta. Según fuimos informados, por la Licenciada [...], estas reuniones se llevaron a cabo los días 14 de julio y 16 de julio de 2021 respectivamente. Según nos informó la Licenciada [...], en estas reuniones se le solicitó copia del plano original de las facilidades al Administrador de [...] para que tanto el Ingeniero como el Arquitecto pudiesen estudiar los mismos y hacer las recomendaciones de reubicación de las áreas. [sic]

La Junta estaba en espera de ser informada sobre la evaluación que iban a realizar tanto el Ingeniero y el Arquitecto y la aprobación del aumento en presupuesto de la inversión estimada para comenzar con la reubicación de las áreas y otorgar el espacio adicional al área de Archivo de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica. [sic]

Véanse las recomendaciones 1, 2, 4 y 5.

RECOMENDACIONES

Al secretario de Salud

1. Asegurarse de que el presidente y el director ejecutivo de la Junta cumplan con las **recomendaciones de la 2 a la 5**. [Hallazgos 1 y 2]

Al presidente de la Junta

2. Ejercer una supervisión efectiva del funcionamiento de la Junta e impartir instrucciones al director ejecutivo, y ver que cumpla con las **recomendaciones de la 3 a la 5**. [Hallazgos 1 y 2]

Al director ejecutivo

3. Continuar con las gestiones necesarias para que se investiguen las quejas por impericia médica y por conducta no profesional en el término establecido en la *Ley 38-2017*, la *Ley 139-2008* y el *Reglamento General*. [Hallazgo 1]
4. Asegurarse de que la oficinista IV prepare el inventario y el plan de retención de los expedientes de los médicos, según dispone la *Ley Núm. 5* y el *Reglamento 4284*. [Hallazgo 2-a.1]
5. Efectuar las gestiones necesarias y asegurarse de que el archivo de los expedientes médicos se organice de forma ordenada, cuente con suficiente iluminación, de manera que los expedientes sean localizados con prontitud y tengan una seguridad adecuada. [Hallazgo 2-a.2]

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1

**DEPARTAMENTO DE SALUD
JUNTA DE LICENCIAMIENTO Y DISCIPLINA MÉDICA
ARCHIVO DONDE SE MANTIENEN LOS EXPEDIENTES
DE LOS MÉDICOS [Hallazgo 2-a.2)a]**



ANEJO 2

DEPARTAMENTO DE SALUD
 JUNTA DE LICENCIAMIENTO Y DISCIPLINA MÉDICA
**MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dr. Freddie H. Román Avilés	Presidente	1 jun. 19	30 jun. 21
Dr. Luis Molinary Fernández	Vicepresidente	1 jun. 19	30 jun. 21
Dra. Verónica Rodríguez de la Cruz	Secretaria	1 jun. 19	30 jun. 21
Dr. José Sobrino Catoni	Miembro	1 jun. 19	30 jun. 21
Dr. Carlos Portocarrero Blanco	"	23 dic. 20	30 jun. 21
Dr. Jorge Zequeira Díaz	" ⁶	23 dic. 20	30 jun. 21
Dr. Emilio Jiménez Ortiz	"	1 jun. 19	23 dic. 20
Dra. Kimberly Ramos Ramos	"	1 jun. 19	23 dic. 20
Dr. Jorge L. Weber Acevedo	"	1 jun. 19	23 dic. 20

⁶ Vacante del 23 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021.

ANEJO 3

**DEPARTAMENTO DE SALUD
JUNTA DE LICENCIAMIENTO Y DISCIPLINA MÉDICA
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Carlos R. Mellado López	Secretario	4 ene. 21	30 jun. 21
Dr. Lorenzo González Feliciano	"	27 mar. 20	31 dic. 20
Dra. Concepción Quiñones de Longo	Secretaria Interina	14 mar. 20	26 mar. 20
Dr. Rafael Rodríguez Mercado	Secretario	1 jun. 19	13 mar. 20
Lcda. Norma I. Torres Delgado	Directora Ejecutiva	1 jun. 19	30 jun. 21

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069